





BULNOS AIRES, - B. DCT. 1971

VISTO las tratativas mantenidas entre la Espresa del Estado A-GUA Y EMENSIA ELECTRICA y ELETTOGRAS de Brasil, para la concertación de un convenio relativo al estudio de los ríos Issand y Uruguay y,

## CONSIDERANDO:

Que el citado convenio responde a las políticas nacionales 84, 93 y 154;

Que a los fines de concretar las tratativas se considera necesario el cavio de una misión técnica integrada por funcionarios de la Subsecretaria de Energia y de la Espresa AGUA Y EMERGIA ELECTRICA;

Om, per oras peres, la CONICIO SECCIONI. SE LA CIDICA DE L'A-No solicit que diche sinisfe considere, testifie, aspectos visuaison y open tircos visuaisons a los tenses que tirce a su corps el prepo de expertos solere recurso ague, concessió per el Conició Entergabermanental Considerador de la Cauca del Fatas, con vistas a la prédian resulfa a edicarerse a pagtir del 39 de extintes;

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ANTICIO 1º.- A los fines previotes en los considerandos que antrocole, día prómes el emfo, a la República Rederetiva de Invesil, de um aiside técnica integrada por el Director Recional de Deregúa Infectica, Ing. D. Sabas lain GMCIA SURIZ (M.I. N.IM. N.IM. POP por el Gressito de Programación e Incenienta de la Europea AGRA Y DERGIA ILLUTRICA, Eng. D. Adrigos Agrafia.







Jacinto BORUS (M.I. 0.149.543).

ARTICULO 2º.- Por los respectivos órganos de administración se extenderán Las órdenes correspondientes de pesaje de ida y vuelta, Buenos Aires-Río de

ANTICLE 9.— Assignate en concepto de visitione, a casa uno de los integrantes de la misión, el equivalente a veinte dolareo estadounidenses (US.20.) que se entregarien en cuociero o pesos argentinos, estimándose en nieto (?) ofias la duración de la misión.

AKTICULO vº.- Pers los gastos que demande el cumplimiento de la misión, se asigna el equivalente, en cruceiros o pesos expentinos, de ciento cincuenta dólares estadounidenses (USS, 150,-), como suma total.

AKTICULO 5º.- Per el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO se extenda rún los pasaportes y credenciales correspondientes.

ARTICULO 6°.- Los gestos de pasaje y viáticos se imputarán a las partidas específicas de los presupuestos de los organismos a que pertenecen los integrantes de la misión.

Los gestos a que se refiere el artículo 4º se imputarán al presucuesto de la COMESION NACIONAL DE LA CLENCA DEL PLATA.

AKTICULO 7º.- Commisquese y archivese.

DECRETO "S" N° 4542



Allededablovarda

289

